



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 030-RPQ-2022

ABG. DANNY MARÍA BARRIOS TENORIO
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUINDIENSE

CONSIDERANDO

Que, el numeral 11 del Art. 83 de la Constitución de la República del Ecuador determina como deber y responsabilidad de las y los ecuatorianos: *“Asumir funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la Autoridad, de acuerdo con la Ley”*;

Que, el Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla que: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano”*;

Que, el Art. 204 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de sus derechos de participación”*;

Que, el numeral 2 del Art. 208 de la Constitución de la República del Ecuador, determina como deber y atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *“Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de Veeduría Ciudadana y Control Social”*;

Que, el Art. 10 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, así como los Arts. 92 y 93 de la referida ley, establecen los contenidos del Informe de Rendición de Cuentas;

Que, el Art. 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social establece el derecho ciudadano a solicitar la rendición de cuentas a las instancias obligadas;

Que, el Art. 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social determina a la Rendición de Cuentas *“(...) como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarios/os, o sus Representantes Legales (...)”*;

Que, el Art. 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social en concordancia con el Art. 11 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social determinó quienes son los sujetos obligados a rendir cuentas;

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social en el Art. 94 determina que es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de conformidad con la Ley, establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas;

Que, el Art. 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social dispone que: *“La rendición de cuentas se realizara una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)”*;



Que, el Art. 4 de la Ley de Acceso a la Información determina el derecho de acceso a la información pública, de manera que se posibilite la participación ciudadana en la toma de decisiones de interés general y la rendición de cuentas que ejerza el poder público;

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476, del 10 de marzo de 2021, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social expidió el Reglamento de Rendición de Cuentas;

Que, la Ordenanza Sustitutiva que norma la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, publicada en el Registro Oficial Edición Especial 617 de 13 de noviembre de 2018, en su artículo 1, expresa que el Registro de la Propiedad del Cantón Quinindé, es un órgano adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinindé, con autonomía administrativa económica, financiera y registral...

Que, el artículo 10 de la Ordenanza indicada, en concordancia con el artículo 27 del Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Datos Públicos, dispone: La representación legal, judicial, administrativa, financiera y registral, del Registro de la Propiedad del Cantón Quinindé, es competencia de su titular.

Que, el artículo 12 de la Ordenanza establece que el o la Registradora de la Propiedad del Cantón Quinindé, será la Máxima Autoridad Administrativa del Registro.

Que, el GAD Municipal del cantón Quinindé, mediante Resolución nro. GADMQ-ALC-2020-013 procedió a realizar la prórroga de funciones de la Abg. Danny María Barrios Tenorio como REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ;

Que, mediante Resolución Nro. 017-RPQ-2022 de fecha 07 de febrero de 2022, la Ab. Danny María Barrios Tenorio, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ, conforme el equipo de rendición de cuentas del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, para evaluar la gestión institucional 2021.

Que, el Equipo de Rendición de Cuentas ha presentado tanto el informe Preliminar, Informe Definitivo y Formulario de Rendición de Cuentas 2021 para el CPCCS, tanto en archivos magnéticos digitalizados y físicos con sus respaldos.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Republica, demás normas legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar en todo su contenido y forma, el Informe Definitivo de Rendición de Cuentas del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, correspondiente al año 2021.

Art. 2.- Aprobar en todo su contenido y forma, el Formulario de Rendición de Cuentas dispuesto por el CPCSS, correspondiente al año 2021.

Art. 3. Disponer al Analista de Sistemas la publicación de la presente Resolución en la página Web del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé.



Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Dado y firmado en el despacho del Registro de la Propiedad, en la ciudad de Quinindé, a los 04 días del mes de Abril de 2022.

**ABG. DANNY MARÍA BARRIOS TENORIO
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN QUININDÉ**